REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: JESUS GUTIERREZ RAMIREZ Y OTRA
DEMANDADO: JENNIFER MESA REAL STATE SAS Y OTROS
RADICADO: 2024-00054

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

No dio cumplimiento al numeral 2°, toda vez que se le ordenó que allegara el poder en el que estuviera claramente identificado el negocio jurídico que iba a ser demandado e indicara contra quien se dirige la acción, no obstante, en el poder allegado nada se dijo del contrato que se cuestiona, y en cuanto a la demandada se señaló a "REAL STATE INMOBILIARIA", razón social que difiere a la que se incluyó en la demanda.

No dio cumplimiento al numeral 4, dado que no se allegó la demanda debidamente integrada, por lo que no puede verificarse si en efecto retiró del acápite de hechos los "FUNDAMENTOS DE DERECHO",

Tampoco dio cumplimiento al numeral 5, ya que no presentó debidamente determinados y clasificados los hechos en los que se apoya para solicitar se declare la nulidad absoluta de uno de los negocios a los que alude. Nótese que las explicaciones dadas en la subsanación debieron quedar debidamente integradas en la demanda, la que no allegó. En igual sentido lo requerido en el numeral 6, no se puede apreciar que haya removido la incongruencia entre los hechos y las pretensiones respecto al tipo de negocio que se demanda.

Respecto a lo requerido en los numerales 7 y 8 no explicó porque razón demanda a JENNIFER MESA CASTRO, toda vez que ella solo intervino como representante legal de la sociedad contratante, como tampoco presentó los hechos y las pretensiones frente a la persona natural, como se le indicó.

Devuélvanse los anexos de la está a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339f23da3894b7f2034be5936e622be92ea79f77cc87e7b20af1584b4812f7f0**
Documento generado en 13/03/2024 08:51:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica